

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0021 VIENTOS MUSICALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5º, 7º, 21 y 24 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato; 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15-Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3º fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus municipios; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; En lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 tercera parte de fecha 02 de marzo de 2018; En lo dispuesto en los artículos 68 y 69 así como en el Anexo 27 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019; y con la aprobación del Consejo Directivo del Instituto Estatal de la Cultura en sesión del día 19 de diciembre de 2018.

ANTECEDENTES

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que benefician el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su margen de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5'817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social 2.0" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1'194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar programas de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las zonas de atención prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "zonas de atención prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Durante la *Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales*, realizada en México en el año de 1986 como parte de las acciones que realiza la UNESCO, la comunidad internacional realizó la siguiente declaración para definir cultura:

...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un programa inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Desde su creación formal y material, en el año de 1994 el Instituto Estatal de la Cultura ha realizado y emprendido acciones, planes, programas y programas orientados al cumplimiento de los principios dogmáticos que establece la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, particularmente en cuanto a que la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura local, regional y nacional, son fundamentales para mantener nuestra identidad y fortaleza como Estado y como nación.

Para este ejercicio de 2019, se fortalecerá la actividad de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y ensambles vocales para elevar el nivel musical y sonoro de las agrupaciones formadas en los municipios.

DIAGNÓSTICO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, refiere las siguientes oportunidades con relación al sector cultura:

Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida.- Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización.

Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.

- Estrategia 1.2.3.1 Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural.
- Estrategia 1.2.3.2 Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural.
- Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos.

Durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se realizó la capacitación de niños, niñas y jóvenes, así como diversas presentaciones de cada una de ellas en sus respectivos municipios, integrándose ocho Orquestas sinfónicas regionales en los municipios sede, Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato, conformándose ocho Bandas Sinfónicas en los municipios de Abasolo, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz y Valle de Santiago, conformándose dos cameratas en San Francisco del Rincón y Tarimoro, y conformándose 10 Ensamblés corales en Apaseo el Grande, Comonfort, Tierra Blanca, Manuel Doblado, Cuernavaca, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacuao, y Doctor Mora.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIENTOS MUSICALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente del **programa Q0021 Vientos Musicales, para el ejercicio fiscal de 2019**; al que se

conocerá para fines públicos y operativos como **Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato**.

El programa materia de estas reglas de operación es gratuito, incluyente, universal, equitativo y de carácter público.

Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- Con motivo de la transformación del programa a un esquema técnico-administrativo que contemple la evolución de las actividades, el **programa Q0021 Vientos Musicales**, se le conocerá indistintamente como **Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato**.

Glosario

Artículo 3.- Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** Las personas que estén comprendidas entre los 12 y los 18 años cumplidos;
- II. **Alumnado:** Personas beneficiarias que reciben la capacitación del Programa.
- III. **Capacitación no formal.** Es la instrucción que se brinda de manera extraescolar contando con planes y programas de estudio propios y que al finalizar otorga un reconocimiento particular de la propia institución que ofrece el servicio, sin contar con una incorporación a la Secretaría de Educación Pública o a una Institución educativa rectora;
- IV. **Casa de la Cultura.** A la institución local, dependiente de un municipio, encargada de las cuestiones culturales, que tiene relación directa con el Instituto y que es responsable a nivel municipal de la operación de este Programa;
- V. **Centro de las Artes de Guanajuato.** Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal de la Cultura, con dirección en avenida Revolución número 204, zona Centro, código postal 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Convenio.** Documento legal que establece los mecanismos de operación tanto del Instituto, como del Municipio, para la correcta operación del Programa;
- VIII. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IX. **Coordinador de Programa.** Personal adscrito a la Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura, que tiene a su cargo coordinar, supervisar y realizar las actividades inherentes al sistema de formación musical del Estado de Guanajuato. Es seleccionado por convocatoria pública, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- X. **Director-instructor.** Personal con especialidad en música y en pedagogía, que instruye, capacita y prepara a los alumnos en las disciplinas de leer partituras y tocar instrumentos, conforme al sistema de formación musical. Es seleccionado por convocatoria pública en términos de estas reglas;
- XI. **Instituto:** Instituto Estatal de la Cultura;
- XII. **Jóvenes:** Para los fines pedagógicos del programa, se consideran a las personas con edad comprendida entre los 18 a los 21 años cumplidos;
- XIII. **Niña o niño:** Personas menores entre 8 y 12 años de edad;
- XIV. **Personas beneficiadas** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;

- XV. Programa o Sistema:** Programa de inversión estratégica **Q0021 Vientos Musicales**, para el Ejercicio Fiscal de 2019, conocido indistintamente como *Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato*;
- XVI. Reglas.** A las Reglas de Operación del Programa;
- XVII. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. Responsable del Programa:** La Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura;
- XIX. Responsable de la información y documentación.** La Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura;
- XX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXI. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos en los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II Análisis Lógico del Programa

Diseño del Programa

Artículo 4.- El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la "Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales"

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del programa es contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una práctica musical colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria, promoviendo una nueva generación de músicos; así como fomentar su incursión en nuevas metodologías formando orquestas sinfónicas regionales y complementando con los ensambles vocales.

Lo anterior será posible a través del **programa**, cuyo propósito es generar el Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato el cual se realiza con diferentes unidades integradas bajo las premisas filosóficas de ser: Colectivo, sistematizado, heterogéneo, significativo e identitario; basado en la música tradicional y sinfónica del Estado de Guanajuato y México, que fomente la pertenencia e identidad.

El Programa tiene el propósito de contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una práctica musical colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria; proporcionando a los alumnos una herramienta de desarrollo personal y profesional que constituya una alternativa de vida; Rescatar, preservar, conservar y difundir el patrimonio musical a través del repertorio sinfónico regional, nacional e internacional, mediante la consolidación de Bandas Sinfónicas, de Orquestas Sinfónicas, de Cameratas, y de Ensamblés Vocales.

Definición

Artículo 5.- Es un sistema en el sentido en que contiene diversas unidades que se articulan entre sí, coordinándose y apoyándose para lograr un mismo fin. Es sustentable porque tenderá a generar de manera propia los recursos para su mantenimiento y crecimiento.

Propósito

Artículo 6.- El propósito del Sistema se puede entender como un programa musical de investigación, de formación, producción, de promoción, de difusión y de reconstitución del tejido social en los municipios del Estado de Guanajuato.

Unidades

Artículo 7.- El Sistema se compone de las unidades de: investigación, formación continua, unidades infantiles y juveniles de formación en los municipios, formación de alto rendimiento, Escuela de Música de Salvatierra, gestión del Programa.

Unidad de Investigación

Artículo 8.- La unidad de investigación comprende actividades de metodología y pedagogía respecto de las formas de transmitir el conocimiento. En el año 2019 continuará por parte de las y los investigadores y docentes que confluyen en el Centro de las Artes de Guanajuato, como lo son el Centro Nacional de las Artes y el Centro Nacional de Investigaciones Musicales.

Unidad de Formación Continua

Artículo 9.- La unidad de formación continua tiene que ver con la capacitación y actualización de los Directores Instructores del Programa, por el personal formativo que confluye en el Centro de las Artes del Estado de Guanajuato.

Unidades Infantiles y Juveniles

Artículo 10.- Las unidades infantiles y juveniles de formación en los municipios que se dividen a su vez en:

- I. **Banda Sinfónica.** Ensamble musical conformado por hasta 44 integrantes que utilizan instrumentos inherentes a un ensamble sinfónico, formando parte, además de los tradicionales guanajuatenses - excepto saxores-, el oboe, fagote, corno francés, corno inglés, flauta, piccolo, euphonio, tuba de concierto, tímboles, percusiones de teclado y accesorios sinfónicos-;
- II. **Orquesta de cuerdas/camerata.** Ensamble musical conformado por hasta 22 integrantes y que consta de contrabajo, chelo, viola y violín-;
- III. **Orquesta Sinfónica.** Ensamble musical conformado por hasta 90 integrantes y que surge de la unión de los instrumentos de la banda sinfónica y del ensamble de cuerdas; y
- IV. **Ensamblés Vocales/ agrupación vocal/ Coros.** Ensamble vocal conformado de entre 20 hasta por un máximo de 80 integrantes.

Para el correcto funcionamiento de cada uno de los ensambles, es posible adicionar o restar hasta el 10 por ciento de integrantes.

Unidad de Formación de Alto Rendimiento

Artículo 11.- La unidad de Formación de Alto Rendimiento se conforma por los alumnos destacados del Sistema y que deseen tener una formación de alto rendimiento y una profesionalización a nivel medio; entre las cuales pueden ser: Orquesta o Camerata Sinfónica Femenil del Estado de Guanajuato u Orquesta Sinfónica Juvenil del Estado de Guanajuato.

Artículo 12.- La Escuela de Música de Salvatierra. Ubicada en este municipio del Estado de Guanajuato y primera conservadora de la tradición de bandas de viento, dedicada a las acciones de formación continua y al taller de reparación de instrumentos.

Objetivo general del Programa

Artículo 13.- El programa tiene por objetivo general la formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de un modelo pedagógico comunitario, grupal, sistematizado, metodológico y significativo que contribuya a la regeneración del tejido social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 14.- Son objetivos específicos del Programa aquellos objetivos particulares que tienen que ver con el apoyo en especie a las personas beneficiadas para recibir capacitación no formal en metodologías musicales específicas:

- I. Formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la capacitación en el Método para Bandas Sinfónicas;
- II. Formación musical integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la capacitación en metodologías específicas de Orquestas Sinfónicas y Cameratas; y
- III. Formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la capacitación en metodologías específicas de ensambles vocales.

Alcances del Programa

Artículo 15.- El programa es un sistema musical de investigación, formación, producción, promoción, difusión y reconstitución del tejido social en los municipios del Estado a través de la música tradicional y de la música de concierto. El Programa tiene por alcance a corto plazo la capacitación de los participantes mediante procesos de formación continua en municipios a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y formación continua a directores-instructores, asimismo de dotar de bienes y servicios culturales a la sociedad a través de presentaciones artísticas.

A mediano plazo se busca continuar con la consolidación de las Bandas, Cameratas, Orquestas Sinfónicas y Ensamblés Vocales, en una etapa de posicionamiento y viendo hacia la institucionalización, que se traducirá en generar una mejor y más eficiente detección de talentos. Esto permitirá, dotar a nuestras jóvenes promesas musicales con oportunidades para explotar al máximo su potencial, además de impactar a las estructuras creadas para tal fin con prospectos cada vez mejor delineados para impulsar la educación formal de la música en nuestro país.

A largo plazo es la consolidación del Programa con todos sus subsistemas o unidades, como un modelo de formación musical a través de la práctica musical colectiva en forma de bandas, orquestas sinfónicas, cameratas y ensambles vocales en nuestro país, con una instrucción sólida y responsable de la música además de fomentar valores cívicos y humanos que suponen la conformación de una sociedad más integrada, consciente de sí misma y responsable con su aportación al entorno al que pertenece. La proyección nacional y la creación de producciones artísticas de alto nivel así como el intercambio de con otras agrupaciones a nivel nacional.

Tipo de Programa Social

Artículo 16.- El Sistema es un programa mixto.

Población potencial

Artículo 17.- La población potencial del Programa es 5 millones 769 mil 524 personas, hombres y mujeres residentes del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 18.- La población objetivo del Programa son las familias con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 8 a 21 años, que habitan en el Estado de Guanajuato e interesados en tener un acercamiento con la música.

Población beneficiada estimada

Artículo 19.- La población beneficiada directamente por el Programa son los siguientes:

- I. El alumnado aceptado para ser parte del **Programa**; y
- II. Las y los Directores Instructores contratados para ser parte del **Programa**.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la Información y documentación

Artículo 20.- La Dirección de Formación e Investigación del **Instituto**, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del **Programa**.

La unidad administrativa responsable del programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos del Programa

Tipos de Apoyos

Artículo 21.- El **programa** oferta los siguientes tipos de apoyos: (a) El primero es de transferencia, que implica la entrega directa de las y los beneficiarios del **programa** la dotación del instrumento a ejecutar durante el proceso formativo (que se entrega en calidad de comodato) y (b) El segundo corresponde a prestación de servicios que incluye la formación musical de forma gratuita.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 22.- El Programa tiene como meta el capacitar a los beneficiarios del programa de formación en el método pedagógico para Bandas y Orquestas Sinfónicas

Metas físicas

Artículo 23.- La Programa tiene por meta física para el Ejercicio Fiscal 2019 son:

- Capacitar a máximo 400 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en ensambles vocales.
- Capacitar a máximo 1,600 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las bandas y orquestas sinfónicas.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 24.- Para acceder a los apoyos del **Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato** y poder ser considerado como parte del alumnado del mismo, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Mujer u hombre entre los 8 y 21 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que radiquen en el Estado de Guanajuato;
- III. Que muestren interés de su parte y compromiso de los padres de familia o tutores;
- IV. Que se encuentren inscritos en alguna de las escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- V. Para el caso de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y/o Ensamblés Vocales destinadas a las familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.

Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Publicación de una convocatoria pública (elaborada por las casas de la cultura municipal y supervisada por la coordinación del programa), y abierta para seleccionar al alumnado sujeto de este programa; Dicha convocatoria deberá colocarse visiblemente en las instalaciones de la casa de la Cultura tanto del municipio sede, así como de las Casas de la cultura de los municipios del área de afluencia, además de ser publicada en los portales de la dependencia estatal y dependencias municipales convocantes.
- II. Registrarse como aspirante al programa; y
- III. Realización de entrevista.

Una vez pasadas estas tres etapas se publicarán los resultados de la convocatoria del programa.

Comité de selección

Artículo 25.- El programa establece un comité evaluador conformado por 3 a 5 especialistas en el ámbito musical, quienes serán encargados junto con la instancia de cultura de evaluar las habilidades, conocimientos y nivel de ejecución de los aspirantes para seleccionar a las y los beneficiarios.

Características del Programa

Artículo 26.- Para el año 2019, operarán: **(a)** Hasta ocho Bandas Sinfónicas en los municipios de: Abasolo, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas y Valle de Santiago; **(b)** Una escuela de música en Salvatierra; adicionalmente; **(c)** Hasta ocho Orquestas Sinfónicas en los siguientes municipios: Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato; **(d)** Hasta diez Ensamblés Vocales en los municipios de Apaseo el Grande, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Cuernavaca, Doctor Mora, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacuao, y Tierra Blanca; adicionalmente, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes destacados del Sistema podrán integrar: **(e)** Una Orquesta Sinfónica o Camerata Femenil; **(f)** Una Orquesta Sinfónica Juvenil Estatal; **(g)** Una orquesta sinfónica integrada por los directores-instructores; Y además, **(h)** Un ensamble vocal integrado por directores-instructores.

Integrantes de las agrupaciones musicales

Artículo 27.- Cada Banda Sinfónica contará hasta con 44 integrantes. En la escuela de Salvatierra el cupo podrá ser de hasta 160 alumnos.

Cada Orquesta Sinfónica se integrará de la manera siguiente: sinfónicos denominada Banda Sinfónica hasta con 44 integrantes y una agrupación de cuerdas hasta con 46 integrantes denominada orquesta de cuerdas que se vuelve a su vez, en el número de lugares a ofertar.

Las Cameratas se integrarán hasta por 22 estudiantes en la sección instrumental de cuerdas.

Por su parte cada Ensamble Vocal infantil y Juvenil contará con voces blancas, es decir agudas y graves tanto femeninas como masculinas. Con un cupo de al menos 20 integrantes.

Aceptación de alumnos por su cuenta

Artículo 28.- Adicional al cupo mencionado, en cada municipio se podrán aceptar a más alumnos en los programas de capacitación, siempre y cuando ellos utilicen su propio instrumento musical para practicar.

Actividades de formación

Artículo 29.- Las actividades de formación de Bandas Sinfónicas y Cameratas para el año 2019, constará por lo menos de 3 sesiones semanales de 4 horas cada una, durante 43 semanas.

El lugar de estudio será preferentemente en las instalaciones de la Casa de la Cultura municipal, los días y horas de práctica, serán determinados en el convenio respectivo, excepto en el municipio de Salvatierra en donde será en la Escuela de Música Tradicional.

La formación de Orquestas Sinfónicas para el año 2019, constará de por lo menos de 3 sesiones semanales de 4 horas cada una, durante 43 semanas. El lugar de estudio será preferentemente en las instalaciones la Casa de la Cultura del municipio sede, o en el lugar que ellas determinen cumpliendo las características señaladas en el convenio y los días y horas de práctica, serán determinados en el convenio respectivo.

La formación de Ensamblés vocales para el 2019, contará por lo menos con 2 sesiones semanales de 2 horas cada una, durante 43 semanas. El lugar de estudio será preferentemente en las instalaciones la Casa de la Cultura municipal.

Personal encargado de la dirección e Instrucción en los Municipios

Artículo 30.- El Responsable del Programa seleccionará a las y los Directores-Instructores de cada agrupación Bandas Sinfónica, Orquestas y Ensamblés vocales de acuerdo a las vacantes existentes. Si el programa lo requiere, al inicio de cualquiera de los trimestres de 2019 el o la responsable del programa emitirá una convocatoria pública y abierta, para seleccionar a las y los directores – instructores, que se requieran para el desarrollo del programa.

Alumnos en Formación

Artículo 31.- Si el programa lo requiere, al inicio de cualquiera de los trimestres de 2019, la Casa de la Cultura municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, para seleccionar a nuevos alumnos beneficiarios del Programa para cubrir el mínimo de integrantes de cada Banda Sinfónica, Orquesta, Camerata y Ensamble vocal. Dicha convocatoria deberá de colocarse de forma visible en las instalaciones de la Casa de la

ultura y en otros medios, según la disponibilidad de recursos de la misma Casa, además de ser publicada en los portales de la dependencia estatal y dependencias municipales convocantes.

Convocatoria para el alumnado

Artículo 32.- La convocatoria deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre de las instituciones que forman parte del Programa.
- II. Mención del programa del que forma parte el curso.
- III. A quién se convoca.
- IV. Descripción y objetivo.
- V. *A quién se convoca, preferentemente familias o personas que habitan en las zonas de atención prioritaria.*
- VI. Beneficios a obtener.
- VII. Duración en horas y fechas de realización.
- VIII. Documentación a entregar para solicitar el beneficio, que serán, copia simple de acta de nacimiento, Clave única de Registro de Población CURP, comprobante de domicilio, constancia de estudios de alguna institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional, identificación oficial del padre o tutor en caso de los menores de edad.
- IX. Procedimiento de selección del alumnado, incluyendo fecha de inicio y cierre de registros.
- X. Fechas de publicación de lista del alumnado, que deberá ser por lo menos con una semana de anticipación al inicio del Programa y colocarse de manera visible en las instalaciones de la Casa de la Cultura y en otros medios, según la disponibilidad de recursos de la misma Casa.
- XI. Leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Son personas menores de edad, las que cuenten con menos de 18 años cumplidos a la fecha de su aceptación en el proceso de selección

Entrega de documentación

Artículo 33.- Las personas interesadas deberán entregar de manera completa la documentación e información solicitada en la convocatoria, a través de los medios establecidos en la misma. La fecha y hora de recepción será utilizada en caso de empate.

En términos de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el Instituto resguardará la debida confidencialidad y tratamiento de la documentación e información que los interesados proporcionen en términos de la convocatoria.

Formalización de la inscripción

Artículo 34.- A partir de la fecha de publicación de resultados y hasta un día antes de iniciado el curso, las y los beneficiarios deberán formalizar su inscripción, para firmar tanto el Reglamento Interno de Operación de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal (**Anexo 1**), así como la Carta Compromiso de uso de los instrumentos (**Anexo 2**) y cedula de inscripción (**Anexo 3**), en el caso de los menores de edad, deberá ser firmada por los paterfamilias o tutores; caso contrario, el lugar se asignará a otra persona.

Convocatoria para directores-instructores

Artículo 35.- La convocatoria deberá difundirse con 7 días naturales de anticipación, a través de la página oficial de internet del **Instituto**, y deberá contener, al menos:

- I. Nombre de las instituciones que forman parte del **programa**.
- II. A quién se convoca.
- III. Perfil de los convocados.
- IV. Documentación a entregar para inscribirse en el proceso de selección, que serán: Copia simple de curriculum con mención de su trayectoria en la música (instrumental o vocal), evidencia física o digital de su trayectoria musical, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población CURP, comprobante de domicilio, identificación oficial, y cédula de identificación fiscal emitida desde el portal del SAT. Dicha documentación podrá entregarse en físico en el **Centro de las Artes de Guanajuato** o por conducto de los medios electrónicos oficiales del Instituto.
- V. Procedimiento de selección.
- VI. Fechas de publicación de Directores Instructores aceptados, y mecanismo de contratación.
- VII. Leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

En términos de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el **Instituto** resguardará la debida confidencialidad y tratamiento de la documentación e información que los interesados proporcionen en términos de la convocatoria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 36.- Son criterios de selección del Programa

- I. Tener entre 8 y 21 años cumplidos a la fecha de registro;
- II. Residir actualmente en el Estado de Guanajuato.
- III. Para la certificación del grado de interés y compromiso del alumnado, en compañía de sus padres o tutores, en su caso, deberán acudir a una entrevista con el Director Instructor y la Casa de la Cultura.
- IV. Cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la entrega de la documentación solicitada en original para su cotejo, conservándose la copia cotejada, devolviéndose el original al interesado.

La resolución deberá consignarse en un acta de hechos y difundirse según lo establecido en la fracción X del artículo 32 de las presentes **reglas**.

Las personas interesadas que no hayan sido elegidas, deberán recuperar la documentación e información que hayan proporcionado para su participación dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución. Vencido el plazo, el responsable del Programa procederá a su destrucción, levantando al efecto acta circunstanciada.

**Capítulo IV
Gasto del Programa****Programación presupuestal**

Artículo 37.- El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0021 "Vientos Musicales"

PRESUPUESTO		Q0021.11000401					
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO ENERO	MONTO FEBRERO	MONTO MARZO	MONTO ABRIL	MONTO MAYO	MONTO JUNIO
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2170	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3720	0.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3250	0.00	180,000.00	180,000.00	105,000.00	180,000.00	180,000.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2140	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3820	0.00	1,185,726.00	952,788.00	784,589.00	1,176,683.00	1,270,449.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3612	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO JULIO	MONTO AGOSTO	MONTO SEPTIEMBRE	MONTO OCTUBRE	MONTO NOVIEMBRE	MONTO DICIEMBRE
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2170	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3720	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3250	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	2140	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3820	911,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en Bandas y Orquestas sinfónicas	3612	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		7,500,000.00					

Presupuesto		Q0021.11000401						
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO ENERO	MONTO FEBRERO	MONTO MARZO	MONTO ABRIL	MONTO MAYO	MONTO JUNIO	MONTO JULIO
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3612	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3720	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00

Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3360	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	12,000.00	18,000.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2110	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3750	0.00	3,000.00	3,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3611	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2140	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3820	0.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	32,000.00

Presupuesto	Q0021.11000401						
DESCRIPCIÓN DE LA META	PARTIDA	MONTO JULIO	MONTO AGOSTO	MONTO SEPTIEMBRE	MONTO OCTUBRE	MONTO NOVIEMBRE	MONTO DICIEMBRE
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3612	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3720	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3360	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2110	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3750	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3611	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	2140	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitar a alumnos en ensambles vocales (Coros)	3820	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		1,500,000.00					

Monto de los recursos

Artículo 38.- El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto Q0021.

Capítulo V**Derechos, beneficios y obligaciones de las y los beneficiarios y de los directores-instructores****Derechos de las personas beneficiadas**

Artículo 39.- Son derechos de las Personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Beneficios de las personas aceptadas.

Artículo 40.- Las personas aceptadas en el programa gozarán de los siguientes beneficios:

- I. Recibir el proceso formativo anual según lo estipulado por la convocatoria respectiva.
- II. Uso de los instrumentos musicales y otros materiales para el correcto desarrollo de las actividades.
- III. Participar en las presentaciones artísticas de carácter social a las que se les convoque.
- IV. Recibir una constancia de parte del **Instituto** que acredite la formación recibida.

Beneficios de los directores-instructores.

Artículo 41.- El Personal encargado de la dirección e instrucción aceptado para participar en el Programa, obtendrá los siguientes beneficios:

- I. Pago de honorarios. Será de manera mensual y contra entrega de los informes cuantitativo y cualitativo de actividades, y los documentos electrónicos fiscales que le solicite el **Responsable**, tales que: Recibo de honorarios y archivo XML.
- II. Pago de hospedaje. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran y con la tarifa establecida en el tabulador vigente del Centro de las Artes de Guanajuato, mismos que los cubrirá el **Responsable**, previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.
- III. Pago de alimentos. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran, con una tarifa de apoyo establecida en el tabulador de la fracción anterior, mismos que los cubrirá el **Responsable**, previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.

El traslado desde el lugar de origen del personal contratado hasta el lugar de sesiones, será responsabilidad del interesado, a excepción de los docentes e investigadores quienes recibirán el tratamiento de viáticos de acuerdo al tabulador establecido por el Centro de las Artes de Guanajuato.

Obligaciones de las personas beneficiadas.

Artículo 42.- El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas beneficiadas es esencial para el logro del objetivo del Programa de formación de Bandas Sinfónicas, Orquestas, Camerata y/o Ensemble vocal, y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Llevar una relación de respeto con el director-instructor, la Casa de la Cultura, sus propios compañeros y con todas las demás personas que formen parte del Programa.
- II. Proporcionar la información que le sea requerida;

- III. Cumplir con las actividades propias del programa, en caso de faltar a cuatro sesiones consecutivas sin justificación, se le suspenderá de manera definitiva el beneficio. En el caso de impuntualidad en 10 sesiones, o de acudir con su material incompleto, el Director Instructor valorará y decidirá acerca de la permanencia. Al acumular 4 impuntualidades en un periodo de un mes se considerará como una falta;
- IV. Mostrar avances periódicos en el desarrollo de la competencia musical o vocal, a juicio del Director Instructor;
- V. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- VI. Cumplir con el reglamento de operación de las bandas sinfónicas, orquestas, cameratas y ensambles vocales;
- VII. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa al que sea convocado;
- VIII. Respetar el reglamento de uso de espacio que designen las instancias sede;
- IX. Los beneficiarios que reciban instrumento, estos quedarán en resguardo de los padres de familia, quienes deberán firmar una carta compromiso y un documento mediante el cual se responsabilizan del resguardo del instrumento y el atril, así como de su buen estado, y
- X. Las demás que el **Instituto** determine.

Obligaciones de los directores-instructores aceptados.

Artículo 43. El Personal encargado de la dirección e Instrucción en los Municipios aceptados para participar en el Programa contrae las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la entrega de la documentación solicitada en original para su cotejo, conservándose la copia cotejada, devolviéndose el original al interesado;
- II. Signar el contrato respectivo, que será elaborado por el **Responsable del Programa** y firmado también por la Directora General del Instituto. El contrato se firmará por triplicado, y se distribuirá un tanto para interesado, otro para el Responsable, y uno más para la Dirección Administrativa del Instituto;
- III. En el caso del personal interesado cuyas funciones sean de investigación y como maestros profesionales, deberán realizar y entregar al Responsable un programa académico y/o artístico y/o de investigación específico, solicitado al momento de la contratación;
- IV. Al finalizar cada mes durante su período de contrato, deberán entregar un informe cuantitativo y cualitativo (Informe de actividades, bitácora y lista de asistencias) mencionando los logros obtenidos así como las sugerencias y observaciones, acompañándolo de fotografías, que avalen la prestación del servicio y la procedencia de sus emolumentos. Lo anterior sin perjuicio de la información que el **Responsable** lo solicite en el transcurso del Programa;
- V. Participar en el momento requerido, en las presentaciones artísticas que organice el **Instituto**;
- VI. Abstenerse de promocionar el programa, o las presentaciones de las bandas sinfónicas, orquestas sinfónicas, cameratas o ensambles vocales, como propios;
- VII. Transmitir y dispersar la información institucional que le señale tanto el **coordinador** del programa como la **responsable** del programa;
- VIII. Asistir a la formación continua en el **Centro de las Artes de Guanajuato** de acuerdo al calendario del sistema;
- IX. De igual forma, al concluir el Programa, el responsable del mismo deberá integrar una carpeta con la siguiente información: ficha técnica, programa, registro fotográfico, currículum de los instructores, relación de contratos, evaluación cualitativa al instructor y la relación de alumnos acreditados;
- X. Cumplir con el reglamento interno de operación de las bandas sinfónicas, orquestas, cameratas y ensambles vocales;
- XI. Tratar en términos de la vigente de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la información que por motivo del encargo reciban; y

- XII. Apegarse a los lineamientos de operación y demás indicaciones que emita tanto el **coordinador** del programa como él o la **responsable del programa**.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación

El Instituto en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los derechos humanos.

Sanciones

Artículo 45.- Las personas beneficiadas del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 46.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en el Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato; sin perjuicio del ejercicio de los derechos que al interesado le confieren los artículos 226 al 248 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa par el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 26 fracción XV inciso i), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Ocupación de vacantes.

Artículo 47. En el caso de las vacantes generadas por la renuncia voluntaria de algún alumno, o por haber perdido el beneficio, según el artículo anterior, la Casa de la Cultura invitará a los solicitantes que en primera instancia no fueron aceptados en el Programa. De no haber alumnos en lista de espera, se lanzará una nueva convocatoria en los mismos términos que la convocatoria original.

Aplicación general a todas las agrupaciones del programa

Artículo 48.- Tanto el contenido de la convocatoria, como el procedimiento de selección, la inscripción, los beneficios y derechos, así como las obligaciones y sanciones, serán los mismos para todas las agrupaciones que conforman el Sistema Sustentable de Formación del Estado de Guanajuato, mencionado ya en las presentes Reglas de Operación.

Gastos de traslado.

Artículo 49.- En el caso de los alumnos que radiquen en un municipio de influencia y participen en un municipio sede, el costo del traslado correrá por su cuenta. Excepto los alumnos de alto rendimiento que acuden al **Centro de las Artes de Guanajuato** para la capacitación, a quienes se apoya con el traslado desde su municipio.

Formas de participación social

Artículo 50.- Las personas beneficiadas y los padres o tutores podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El **Instituto** propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VI
Ejecución del programa****Responsable del programa**

Artículo 51.- La Dirección de Formación e Investigación adscrita al **Instituto**, es la responsable operar el **Programa**; así como la facultada para interpretar las presentes **Reglas** desde el ámbito administrativo y resolver los casos no previstos en las mismas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 52.- El **Instituto** establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**Capítulo VII
Monitoreo, evaluación y seguimiento****Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Art. 53.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 54.- La evaluación del programa, se realizara en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente

Monitoreo evaluación e indicadores.

Artículo 55.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales

INDICADOR			PERIODO DE MEDICIÓN
NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA	FRECUENCIA DE REPORTES
PERSONAS BENEFICIADAS	Mostrar el número de personas beneficiadas con el programa	Registro de personas beneficiadas, mediante listas en los que consten sus firmas.	Al inicio del programa y a su conclusión.
CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA	Mostrar evidencia de que se han cumplido los propósitos, actividades y objetivos del programa.	Realización de encuestas a las personas beneficiadas Presentación de evidencias fotográficas, videográficas, notas de periódicos	Al concluir las actividades del programa
CANTIDAD DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS.	Mostrar la evidencia de las presentaciones artísticas realizadas en los municipios del Estado.	Fotografías, actas de colaboración con particulares y autoridades municipales.	Al concluir las actividades del programa
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA QUE PARTICIPARON EN LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS.	Mostrar la evidencia de la participación de los beneficiarios de las distintas obras artísticas realizadas en los municipios del Estado.	Fotografías, listas de asistencia.	Al concluir las actividades del programa
IMPACTO DEL PROGRAMA	Asistentes a las presentaciones artísticas.	Conteo, fotografías	Al concluir las actividades del programa

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 56.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 57.- La dirección de formación e investigación responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el Instituto .

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 58.- El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos al artículo 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo VIII
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 59.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 60.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/> , así como en la página web del Instituto.

Padrón Estatal de personas beneficiarias

Artículo 61.- La unidad administrativa de la Dirección de Formación del Investigador del Instituto que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría Social

Artículo 62.- La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 63.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Q0021 Vientos Musicales para el ejercicio fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto Estatal de la Cultura que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2018.



~~Lic. María Adriana Camarena de Obeso~~
Directora General del Instituto Estatal de la Cultura

Anexo 1**Reglamento Interno de Operación del Sistema Sustentable de Formación Musical del Estado de Guanajuato**

El presente reglamento tiene por objetivo generar interacciones armónicas entre todos los participantes del programa en cada municipio, que promuevan el correcto funcionamiento de las diversas partes que integran el programa, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos sustanciales para los que fue diseñado dicho programa.

El reglamento se compone de 6 partes:

- De la conceptualización de participantes e instancias.
- De la conformación de las Bandas, Orquestas, Camerata y/o Ensamblés vocales.
- De los materiales, cuidado y su resguardo.
- De la permanencia en la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal.
- De la evaluación de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal.
- De las presentaciones de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble vocal.
- De la resolución de controversias

PARTE 1. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE PARTICIPANTES E INSTANCIAS.

1. Las agrupaciones son parte del Programa Sustentable de Formación del Estado de Guanajuato, que en lo sucesivo será denominado "El Programa".
2. El Programa depende del Instituto Estatal de la Cultura para su coordinación general, en lo sucesivo será denominado "El Instituto".
3. El Centro de las Artes de Guanajuato con sede en la ciudad de Salamanca, es la instancia encargada de la coordinación operativa del Programa en todo el Estado, en lo sucesivo se denominará "CEARG".
4. La autoridad municipal es el H. Ayuntamiento, quien trabaja en coordinación con El Instituto y El CEARG para la operación del Programa en cada municipio, con el apoyo directo de la Casa de la Cultura.
5. La "Casa de la Cultura" es la instancia que facilita las condiciones para el desarrollo de las sesiones de estudio, trabaja en coordinación con el Director/Instructor, el "CEARG", y el "Instituto" para el logro de los objetivos del "Programa". A esta, le corresponde, la promoción, difusión, reclutamiento, registro de las actividades de la banda, resguardo de los instrumentos, documentación ordenada y actualizada de los resguardos de los instrumentos y atriles, así como registro de la asistencia y cumplimiento del Director/Instructor.
6. El "Director/Instructor" es la persona contratada por el "Instituto" a través del "CEARG", para cumplir con actividades pedagógicas asignadas por el "CEARG", de acuerdo al programa de actividades académicas planeadas para su desarrollo en las sesiones de estudio en la Casa de la Cultura (o el lugar que se asigne según el caso), y es el responsable directo de las Bandas, Orquestas y/o Ensamble Vocal de cada municipio y deberá mantener informado al "CEARG" y a la "Casa de la Cultura" respecto de las actividades programadas y realizadas. El "Director-Instructor" no puede ser removido de su cargo, por ninguna otra instancia que no sea El Instituto o el Centro de las Artes de Guanajuato "CEARG".
7. El "Director/Instructor" tiene el deber de tratar al alumnado con el debido respeto y profesionalismo, debiendo evitar conductas ajenas a la formación musical que le es confiada, así como relacionarse

sentimentalmente con el alumnado. Tiene el deber de protegerlo bajo los cánones de la legislación en protección de niños, niñas y adolescentes.

8. El "alumnado" de las Bandas, Orquestas, Cameratas y/o Ensamblés Vocales, son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a las sesiones de estudio, que participan en el proceso de formación y prosperidad de las bandas, orquestas y/o ensambles vocales.
9. El alumnado tiene el deber de respetar a sus profesores y a sus compañeros y compañeras, absteniéndose de realizar actos o conductas que sean perjudiciales para la sana convivencia.
10. Toda conducta que resulte contraria a los principios de respeto, será denunciada a las autoridades competentes; Y en su caso, se decidirá la expulsión del alumno, o la terminación de contrato del director/instructor.
11. El Comité de Seguimiento del Programa se integra por la Dirección de Formación e Investigación, la persona responsable de la coordinación del proyecto, y la persona responsable de la coordinación de sección instrumental. Este Comité conocerá y resolverá las incidencias planteadas por los directores/instructores, y por los padres de familia, en sesión de trabajo que se documentará en acta.

PARTE 2. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BANDAS, ORQUESTAS, CAMERATAS Y/O ENSAMBLES VOCALES.

12. La constitución de una banda sinfónica debe ser de mínimo 44 integrantes que utilizan instrumentos inherentes a un ensamble sinfónico, 7 clarinetes, 8 trompetas, 4 trombones, 3 saxores, 1 barítono, 2 tubas y 2 percusiones, 2 oboes, 2 fagotes, 2 corno francés, 2 corno inglés, 4 flauta, 1 piccolo, 1 euphonio, 1 tuba de concierto, 1 timbales, 1 percusiones de teclado y accesorios sinfónicos.
13. La constitución de una Orquesta sinfónica debe ser conformado por 90 integrantes y que surge de la unión de los instrumentos de la banda sinfónica (mínimo 44 integrantes) y del ensamble de cuerdas (mínimo 46 integrantes). El Ensamble de cuerdas está integrada por la siguiente conformación musical: 24 violines, 8 violas, 8 chelos, 6 contrabajos
14. La constitución de una Camerata se integra por mínimo 22 elementos y que surge de la unión de los siguientes instrumentos: 12 violines, 4 violas, 4 chelos y 2 contrabajos.
15. La constitución de un Ensamble vocal debe ser conformado por mínimo 20 integrantes, todos con voces blancas, es decir, tesituras agudas y graves.
16. La constitución mínima de integrantes de una Banda, Orquesta, Camerata o Ensamble Vocal debe ser asegurada por las partes involucradas, y en caso de incumplimiento será sometido a un proceso de evaluación para que la dotación instrumental no utilizada sea retirada por "El Instituto".
17. El "alumnado" de las Bandas, Orquestas, Camerata o Ensamblés serán niños, niñas, adolescentes y jóvenes a partir de los 8 años de edad y hasta los 22 años, seleccionados a través de una audición que será convocada por la "Casa de la Cultura" y de la cual el único responsable para definir a los integrantes es el "Director/Instructor".

18. Una vez conformada la agrupación de las Bandas, Orquesta, Camerata o Ensamble Vocal, cualquier persona que tenga instrumento propio y/o apruebe la audición correspondiente, tendrá posibilidades de integrarse a las Bandas, Orquestas, Camerata y/o Ensamble Vocal aún cuando ésta ya esté en funcionamiento, siempre y cuando el "Director/Instructor" lo considere adecuado y después de aprobar las entrevistas correspondientes. Las personas mayores de 22 años interesados en integrarse a las bandas deben contar con instrumentos propios, ya que la dotación de instrumentos del Instituto son para niños, adolescentes y jóvenes. Se evaluarán los casos especiales de acuerdo a condiciones del contexto social en el que se desarrolla "el programa".
19. Los integrantes seleccionados deberán acudir al espacio determinado por la "Casa de la Cultura" para las sesiones de estudio, que se impartirán: **(a)** Durante 43 semanas programadas en el transcurso del año de 2019; **(b)**, Para las Bandas Sinfónicas, hasta con nueve horas a la semana; **(c)** Orquestas y Camerata serán hasta dieciséis horas semanales y **(d)** Los ensambles hasta con ocho horas semanales. Para el caso específico de los municipios de mayor dificultad en el acceso, se programarán tres horas por cada agrupación en un solo día. Los horarios serán acordados por la Casa de la Cultura y el "Director/Instructor".
20. Una vez aprobada la entrevista, cada integrante de la Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble debe entregar una carta-compromiso de sus padres o tutores, mediante la cual se comprometan a otorgar el apoyo para la realización de la actividad así como a cuidar y custodiar el buen uso del instrumento otorgado por el "Instituto".
21. Los integrantes deberán entregar a la "Casa de la Cultura" la siguiente documentación: acta de nacimiento o la CURP, constancia de estudios, comprobante de domicilio, credencial de elector del padre o tutor, correo electrónico y un número de teléfono, esta documentación será anexada a la carta compromiso que firmaran el alumno, padre o tutor, "Director-Instructor" y el director/a de "Casa de Cultura".
22. Los integrantes y los padres de familia deberán conocer y firmar de conformidad el presente reglamento, del cual se les entregará una copia.

PARTE 3. DE LOS MATERIALES Y SU RESGUARDO.

23. Los materiales que proveerá el "Instituto" al "alumnado" de las Bandas, Orquestas, Cameratas y/o Ensamblés vocales serán: instrumentos y/o cuadernillos de trabajo.
24. El "Instituto" proporcionará a cada municipio una dotación instrumental para las Bandas Sinfónicas conformada por lo menos de: 7 clarinetes, 8 trompetas, 4 trombones, 3 saxores, 1 baritono, 2 tubas y 2 percusiones, 2 oboes, 2 fagotes, 2 corno francés, 2 corno inglés, 4 flauta, 1 piccolo, 1 euphonio, 1 tuba de concierto, 1 timbales, 1 percusiones de teclado y accesorios sinfónicos.
25. El "Instituto" proporcionará a cada municipio una dotación instrumental para las Orquestas Sinfónicas conformada por lo menos de: los instrumentos de la banda sinfónica (mínimo 44 integrantes) y del ensamble de cuerdas (mínimo 46 integrantes). El Ensamble de cuerdas está integrada por la siguiente conformación musical: 24 violines, 8 violas, 8 celos, 6 contrabajos.
26. El "Instituto" proporcionará a cada municipio una dotación instrumental para las Cameratas conformada por lo menos de: 12 violines, 4 violas, 4 celos y 2 contrabajos.

27. El "Instituto" proveerá a los integrantes de la Banda y Orquesta con un cuadernillo con la metodología del "Programa", de acuerdo al nivel de aprendizaje e interpretación musical y al instrumento que le fue otorgado.
28. Los libros de la metodología quedan en resguardo de los integrantes, quienes deberán hacer entrega de ellos en caso de deserción del "Programa".
29. El "Instituto" proveerá a los integrantes de los Ensamblés vocales con un cuadernillo con material de trabajo del "Programa", de acuerdo al nivel de aprendizaje e interpretación musical.
30. Los instrumentos serán asignados al "alumnado" de la Banda y Orquesta de manera directa y exclusivamente por el "Director/Instructor", de acuerdo a un diagnóstico previo de las capacidades y habilidades musicales, así como al compromiso, dedicación, cuidado y responsabilidad mostrada durante su permanencia en el "Programa".
31. Los instrumentos quedan en resguardo de los padres de familia, quienes deberán firmar una carta compromiso y un documento mediante el cual se responsabilizan del resguardo del instrumento, así como de su buen estado. El documento deberá ser específico en el compromiso de cumplir con una cuota anual para el mantenimiento del instrumento. (Para generar recursos para el mantenimiento puede valerse de organizar rifas, kermeses, eventos, etc., en donde la Banda y Orquesta puede participar. La organización y planeación de estas actividades estarán completamente a cargo de los padres de familia e integrantes con el apoyo de la Casa de la Cultura y del Director/instructor).
32. Es menester que el "integrante" asista a las sesiones de estudio con su instrumento, libro de la metodología, partituras adicionales, lápiz y libreta pautada (si "Director-Instructor" así lo solicita), para el caso de repertorio adicional, el material será asignado y proporcionado por el Director/Instructor. Cada integrante debe responsabilizarse de traer consigo el material fotostático que le sea solicitado para cumplir con los fines del "Programa".
33. Cada "integrante" de la Banda, Orquesta y/o Ensamble vocal es el responsable directo de su material, mismo que deberán valorar, cuidar y tratar con respeto.
34. El "Director/Instructor" puede retener el material de algún integrante si observa maltrato o deterioro que no corresponda al uso regular del mismo, notificando de ello a la "Casa de la Cultura" y al padre de familia.
35. En caso de retener algún instrumento, éste solo lo podrá recuperar la "Casa de la Cultura" y quedará bajo su resguardo hasta que el "Director/Instructor" determine una nueva asignación.
36. La "Casa de la Cultura" deberá proveer de un espacio adecuado para el trabajo de las Bandas, Orquestas y/o Ensamble vocal (lo ideal en las instalaciones sería: salón amplio de 8 x 8 x 4, techado, con ventilación, buena luz, sillas de larga estancia, pintarrón o pizarrón y disponibilidad de baños).
37. El "Director-Instructor" junto con el "alumnado" deben entregar las instalaciones tal como las reciben tras cada ensayo, cuidando y dando buen uso el mobiliario asignado.
38. Cuando un "integrante" desiste del "Programa" o que por motivos mayores no le es posible seguir con su instrucción musical, la "Casa de Cultura" se hará cargo de recoger los materiales prestados según la ficha de resguardo (instrumento, método y atril).

39. El "Director-Instructor" debe cumplir con 41 semanas de trabajo, y solo esta absuelto de recuperar clases cuando sea por actividades planificadas por parte del "CEARG" o del "Instituto", en cuyo caso será informada la "Casa de Cultura" por parte del "CEARG" Director-Instructor que se ausente de las sesiones programadas sin previo aviso por las instancias mencionadas tiene la obligación de reponer la sesión, en día y horario en que todas las partes estén de acuerdo (alumnos, "Casa de Cultura" y "Director-Instructor").
40. El "Director-Instructor" deberá presentar un plan de trabajo semestral al "CEARG" y entregar un reporte mensual de actividades que contenga los avances del mes en el que incluya logros, dificultades, propuestas y evidencias de trabajo, así como bitacora y lista de asistencia mensual por banda, orquesta y/o ensamble en formato digital.

PORTE 4. DE LA PERMANENCIA EN LAS BANDAS, ORQUESTAS Y/O ENSAMBLES.

41. El "alumnado" de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales deberán cumplir con el horario establecido para las sesiones de estudio y acudir a ellas puntualmente con su material completo.
42. El "alumnado" que registren tres inasistencias continuas a las sesiones de estudio, sin justificante y/o aval del padre de familia, se consideran cesados automáticamente del "Programa".
43. El "alumnado" que de manera recurrente falte, sea impuntual o no cumpla con el horario completo, el "Director/Instructor" someterá la permanencia de la persona, al Comité de Seguimiento del Programa.
44. El Comité de Seguimiento del Programa es quien determinará la permanencia de los integrantes de la agrupación de acuerdo con su evolución, logro de los objetivos con la evaluación periódica y la continua, compromiso, respeto y sentido del trabajo en equipo, así como actitudes negativas respecto al trabajo en equipo y de forma individual.
45. Previamente a la decisión de prescindir de un "integrante" de las Bandas, Orquestas y/o Ensamble vocal, el Comité de Seguimiento del Programa entablará comunicación con el padre de familia o tutor para explicar la situación y buscar soluciones en beneficio del desarrollo musical del "integrante". Todas las partes asumirán un compromiso, que en caso de incumplimiento, darán como resultado la automática separación del "Programa".
46. El "Director/Instructor" deberá mantener una relación profesional, cordial y respetuosa con cada uno del "alumnado" de la banda, así como los padres de familia, las autoridades de "Casa de la cultura", el "CEARG" y el "Instituto".
47. El "alumnado" deberá mantener una relación cordial y respetuosa con el "Director/Instructor", los demás integrantes de la Banda, Orquesta y/o Ensamble vocal y al personal de la "Casa de la Cultura", el "CEARG" y el "Instituto".
48. Los padres de familia deberán mantener una relación cordial y respetuosa con el "Director/Instructor", "alumnado" de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales los demás padres de familia y el personal de la "Casa de la Cultura", el "CEARG" y el "Instituto", y deberán asistir a las reuniones convocadas por parte de "Casa de Cultura" y/o el "Director-Instructor", con la finalidad de intercambiar información relativa al aprendizaje musical del "alumnado" y/o obtener información relacionada con encuentros, conciertos, presentaciones, etc.

PORTE 5. DE LA EVALUACIÓN DE LAS BANDAS, ORQUESTAS Y/O ENSAMBLES VOCALES.

49. Las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales municipales tendrán evaluación continua, evaluación periódica y evaluación sumativa.

50. La evaluación continua la realizará el "Director/Instructor", quien llevará un registro de asistencia y cumplimiento de los integrantes de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales.

51. Se evaluará el desempeño de los alumnos con base en el desarrollo de competencias, integrando conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJE DE LA COMPETENCIA	SABER SABER	SABER HACER		SABER SER
ASPECTOS BÁSICOS	Formación musical	Formación instrumental	Habilidades de ensamble	Actitudes y valores
INDICADORES DE DESEMPEÑO	Conocimientos de los signos y elementos para descifrar una partitura	Dominio del instrumento	Tocar en conjunto. Escuchar a los demás. Atender las instrucciones del director. Interpretación de piezas	Asistencia Disciplina Disposición al trabajo Participación activa Seguimiento de instrucciones Interacción respetuosa

52. La valoración se realizará de forma continua y permanente mediante la observación directa y el registro por clase de los indicadores de desempeño del "alumnado".

53. De acuerdo con las actividades programadas, el "Director/Instructor" registrará el resultado de cada indicador por colores: a) verde si se logró el objetivo en la sesión de trabajo cabalmente, b) amarillo si se nota un esfuerzo por alcanzar el objetivo aunque no haya sido logrado en su totalidad y c) rojo en caso de que no se observe disposición, esfuerzo o atención para el logro de las metas de la clase.

54. De manera bimestral se realizará una evaluación del avance del "Programa", comunicando los resultados del mismo al "alumnado", padres de familia y autoridades competentes, con el objetivo de realizar adecuaciones y mejorar el desempeño de los alumnos.

55. La evaluación periódica será realizada por el "CEARG" en los periodos determinados para dicho fin en la planificación anual de actividades.

56. La evaluación sumativa estará a cargo del "CEARG" y se realizará al término de un volumen del método para acceder al siguiente.

PARTE 6. DE LAS PRESENTACIONES DE LAS BANDAS, ORQUESTAS Y/O ENSAMBLES VOCAL

57. Las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés Vocales pueden y deben tener presentaciones en forma regular, con el objetivo de fortalecer el proceso musical y artístico. La "Casa de la Cultura" puede programar un mínimo de tres y un máximo de seis presentaciones a lo largo del año, previamente informadas al

"Director/Instructor" y al "CEARG", con la finalidad de preparar el repertorio musical indicado de acuerdo al avance del "alumnado".


58. Para dichas presentaciones la Casa de la Cultura se hará responsable de la seguridad, logística y atención del "alumnado" de la Banda, Orquesta y/o Ensamble vocal, asignando el personal de apoyo que considere pertinente. En caso de traslados deberán ser en condiciones dignas, seguras y confortables.
59. El "alumnado" serán responsables del cuidado y custodia de los instrumentos durante los traslados y presentaciones.
60. Los casos de presentaciones y conciertos en fechas que no corresponden a las sesiones programadas para el "Director/Instructor", la "Casa de cultura" será responsable de proporcionar los gastos relativos a al traslado, alimentos y hospedaje que de la presentación se deriven.
61. Las presentaciones deberán ser programadas desde el inicio del año, e informarias oficialmente al "CEARG"
62. En caso de presentaciones dentro de la "Casa de la Cultura", cada alumno o padre de familia en su caso, es responsable de su traslado así como de su material (instrumento, atril, libro, partituras).
63. El "Director/Instructor" será el responsable de seleccionar al "alumnado" que participaran en los conciertos, giras, presentaciones, etc., de acuerdo al nivel de interpretación musical así como a su nivel de compromiso.
64. El alumnado seleccionado para participar en los conciertos deberán asistir a los ensayos programados por el "Director/Instructor". En los casos del "alumnado" con ausencias en el ensayo general y/o a dos ensayos previos, se le considerará sin oportunidad para participar en el concierto.
65. El "alumnado" estarán comprometidos a participar en los conciertos convocados, por el "CEARG" y el "Instituto" particularmente los Encuentros o Jornadas de Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales, que se realizarán de forma anual como un mecanismo de evaluación de los avances y alcances del "Programa"

PARTE 7. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

66. La autoridad académica en las clases de las Bandas, Orquestas y/o Ensamblés vocales es ostentada por el "Director/Instructor", es el responsable directo de las mismas y sus actividades. En caso de que se presentasen dudas, comentarios, aclaraciones o quejas por parte de los alumnos y/o los padres de familia, será dirigidas al Comité de Seguimiento del Programa.
67. La segunda instancia en caso de controversia es la "Casa de la Cultura", únicamente cuando ésta no haya sido resuelta satisfactoriamente por el "Director/Instructor" y deberá ser presentada por el padre de familia en forma escrita, argumentando sus motivos.
68. La tercera instancia en caso de controversia es el "CEARG" únicamente cuando ésta no haya sido resuelta satisfactoriamente por las instancias anteriores y deberá ser presentada por el padre de familia en forma escrita, argumentando sus motivos.

Los puntos no tratados en el presente reglamento serán atendidos en su oportunidad por la instancia correspondiente, conforme a las reglas de operación del programa.

Salamanca, Guanajuato, a los 20 días del mes de noviembre de 2018.



Lic. Karina Jazmin Juárez Ramírez
Directora de Formación e Investigación
Instituto Estatal de la Cultura

Anexo 2

Carta Compromiso de Uso de Instrumentos



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
SISTEMA SUSTENTABLE DE FORMACIÓN MUSICAL
CARTA COMPROMISO DE USO DE INSTRUMENTOS

Por medio de la presente Yo _____
padre y/o tutor del alumno (a) _____
con domicilio en _____
y con número de teléfono _____ que tiene a su cargo
el instrumento _____
con número de serie _____

Afirmo que se me entregó este instrumento en buen estado y funcionando, para que mi hijo(a) asista a las clases, de acuerdo al calendario de actividades correspondiente de las agrupaciones del sistema sustentable de formación musical. Si por uso normal y/o mal uso, o por falta de mantenimiento preventivo, sufre algún desperfecto, me comprometo a repararlo y/o arreglarlo en donde se me indique.

En caso de pérdida o extravió, parcial o total, repondré el instrumento con uno igual o que sea de calidad similar al que se me presto.

Nombre y firma del padre/tutor

Nombre y firma del Director de la Agrupación

por parte del Organismo Cultural Mpal.

Por parte del Instituto Estatal de la Cultura

Anexo 3 Cedula de Inscripción

	SISTEMA SUSTENTABLE DE FORMACIÓN MUSICAL COORDINACIÓN DE MÚSICA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN
FOTO	SEDE: INSTRUCTOR MUNICIPIO HORARIO DÍAS ORQUESTA Y/O BANDA
DATOS GENERALES	
Matricula N°	
Nombre completo	
Lugar de Nacimiento	
Fecha de Nacimiento	
Edad	Sexo (H) (M) RFC
CURP	
RESIDENCIA (DOMICILIO)	
Calle	Num. Ext.
Colonia	Manzana
C.P.	Municipio
OTROS DATOS DEL ALUMNO	
Ocupación	Escolaridad
Nombre de Escuela	Grado
Nombre de empresa y/o Lugar de trabajo	
Correo Electrónico	Facebook
Instrumento (s) que toca	Tiempo de Ejecución
N° de serie o activo	N° de año
Grupo Sanguíneo	Toma medicamentos
Enfermedades u operaciones recientes	
Alergico a:	
DATOS DE PADRE O TUTOR	
Nombre:	
Domicilio:	
Tel. particular	Tel. Celular
Correo electrónico	Escolaridad
Nombre de empresa y/o Lugar de trabajo	
Domicilio de lugar de trabajo	
Tel. trabajo	Función que desempeña
Contacto para emergencia (Nombre y teléfono)	
Observaciones: Los datos que se imprimen en la constancia de participación se toman de la presente ficha de registro, por lo que le pedimos cuidado al escribir sus datos. De conformidad con lo aquí expuesto, con la firma del presente documento consento expresamente a que toda reproducción gráfica, estática y/o dinámica referente a mi persona podrá ser utilizada para dar difusión de las actividades académicas del IEC a través de los medios que ésta considere convenientes, reconociendo que las mismas serán tratadas conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad del IEC. Manifiesto además que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la firma de la presente carta, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.	

Nombre y firma de:
Instructor

Nombre y/o firma de:
Padre o Tutor

Nombre y/o firma de:
Alumno